

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

5550 *ORDEN de 8 de febrero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.101/1986, promovido por don Enrique Parra Cruz.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 25 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.101/1986, en el que son partes, de una, como demandante, don Enrique Parra Cruz, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 1 de abril de 1986, por la que se deniega la clasificación del demandante en el grupo A de Funcionarios de la Administración del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Parra Cruz contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 1 de abril de 1986, por la que se deniega la clasificación del demandante en el grupo A de Funcionarios de la Administración del Estado, contra la que interpuso recurso de reposición desestimado tácitamente, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones citadas por ser contrarias a derecho y en consecuencia debemos declarar y declaramos que el recurrente tiene derecho a ser incluido en el grupo A en la clasificación de los funcionarios civiles, por haberse exigido la posesión de Licenciado universitario para su ingreso en el Cuerpo a que pertenece, dentro de los Cuerpos, Escalas y Grupos de Funcionarios del Estado, con efectos económicos y administrativos de 1 de enero de 1986; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

5551 *ORDEN de 8 de febrero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.311/1986, promovido por doña Clara María Fernández Castrillo.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 13 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.311/1986, en el que son partes, de una, como demandante, doña Clara María Fernández Castrillo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El presente recurso se promovió contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 19 de marzo de 1986, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, en las que se le deniega su petición de adscripción al grupo A de Funcionarios de la Administración.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Clara María Fernández Castrillo contra la Resolución dictada a título informativo por la Dirección General de la Función Pública, con fecha 19 de marzo de 1986, por la que se deniega a la demandante la petición de adscripción al grupo A de Funcionarios de la

Administración, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas por no ser conforme a derecho y en su lugar debemos declarar y declaramos que la demandante tiene derecho a ser incluida en el grupo A de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, por haberse exigido para su ingreso el estar en posesión de título de Enseñanza Superior Universitaria o Técnica, con efectos de 1 de enero de 1986; sin hacer imposición de las costas.

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

5552 *ORDEN de 8 de febrero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.531, promovido por doña María del Carmen Robles Pico.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 17 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 316.531, en el que son partes, de una, como demandante, doña María del Carmen Robles Pico, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 23 de abril de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio, de fecha 12 de febrero de 1987, en las que se le denegaba su acceso al Cuerpo Técnico de Administrativos de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 316.531, interpuesto por doña María del Carmen Robles Pico, contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 12 de febrero y 23 de abril de 1987, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

5553 *ORDEN de 8 de febrero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 1147/1987, promovido por don Miguel Ángel Espinar Caballer.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 6 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1147/1987, en el que son partes, de una, como demandante don